



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1694/2016

Buenos Aires, 30/08/2016

VISTO los Expedientes N° 3822/2016/INCAA, 3823/2016/INCAA, 4650/2016/INCAA, 4651/2016/INCAA y las Resoluciones N° 1242/2016/INCAA, 1243/2016/INCAA, 1244/2016/INCAA, 1245/2016/INCAA, la Ley 17741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, la Ley 26522 y su Decreto 1225/10; y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES es el organismo encargado del fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que dentro de las medidas del fomento previstas por la Ley mencionada en el párrafo anterior se encuentra la facultad del Presidente del Organismo de auspiciar concursos y premios.

Que el inciso a) del artículo 97 de la Ley N° 26.522 y su Decreto Reglamentario N° 1225/2010 estableció la obligación del Instituto de promover y fomentar la producción de contenidos para televisión y también créditos y/o subsidios estableciéndose sus modalidades y alcances por medio de la actividad reglamentaria propia de este Organismo.

Que dentro del contexto normativo, el organismo fijó como política de fomento la promoción de películas en capítulos destinadas a su televisación en los términos del artículo 73, inciso a), primera parte de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) denominadas SERIES, priorizando el incremento del empleo argentino y la llegada a mayores audiencias.

Que en el marco de las políticas a desarrollo de proyectos de SERIES en capítulos, destinadas a su televisación y/o difusión en plataformas digitales se realizaron llamados a concursos cuya denominación es la siguiente: “Concurso de Desarrollo de los Proyectos de Series de Animación”, “Concurso de Desarrollo de los Proyectos de Series Web de Ficción y Animación”, “Concurso de Desarrollo de los Proyectos de Series para Productoras con Antecedentes” y “Concurso de Desarrollo de los Proyectos de Series de Alta Definición para Productoras con Antecedentes”.

Que a fin de que sean seleccionados los ganadores y suplentes en cada categoría de los concursos mencionados en el párrafo anterior, resulta necesario designar un Jurado conformado por miembros de reconocida trayectoria en la actividad televisiva y/o cultural.

Que es facultad del Presidente del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales la elección y designación del Jurado aludido.



Que en cumplimiento de lo expuesto, el suscripto ha decidido designar como miembros del Jurado a: Carolina Andrea Bertoni DNI 27.950.768, Gabriel Ignacio Medina DNI 24.881.295, Ricardo Renán Aparicio, DNI 28.646.803, Alejandra Muñoz DNI 27.081.878, Ana Soledad Pelichotti DNI 27.350.280, Matias Pablo Saccomanno DNI 23.645.828, Martin Lavini DNI 27.793.521, Paula Andrea Valenzuela DNI 21.415.510, Santiago Javier Idelson DNI 25.097.867, Gabriel Sagel DNI 18.118.568, Diego Sebastián Rosner DNI 24.588.177, Sebastian Freund DNI 10.202.272, Victor Adrián Tevah DNI 18.106.771, Marco Altberg (Brasil) doc 2.754.590, Sebastián Freund (Chile) doc 10.202.272, Victor Adrián Tevah DNI 18.106.771, Fernanda Rotondaro DNI 18.548.476, Patricio Vega DNI 21.541.275, Ana Virginia Berberian DNI 21.475.577.

Que el acto proyectado emerge como la instrumentación de lo establecido en las Resoluciones Nros 1242/2016/INCAA, 1243/2016/INCAA, 1244/2016/INCAA, Anexo I, Capítulo VII - DEL JURADO, en el cual su artículo 30 establece que “EL INCAA designará un Jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, quienes deberán ser personalidades destacadas en algunas de las especialidades de la producción audiovisual de ficción, animación o del mundo de la cultura.”, y de la Resolución N° 1245/2016/INCAA, Anexo I, Capítulo VII - DEL JURADO que establece su designación su artículo 31 del presente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia de Fomento a la Producción a la Producción Audiovisual han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3°, inciso I) de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/2001) y sus modificatorias, la Ley N° 26.522, el Decreto N° 1225/2010, y Decreto N° 175/2016.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Desígnese como JURADOS TITULARES del llamado “Concurso de Desarrollo de los Proyectos de Series Web de Ficción y Animación” por Resolución N° 1242/2016/INCAA a los señores/as: CAROLINA ANDREA BERTONI, DNI 27.950.768, GABRIEL IGNACIO MEDINA, DNI 24.881.295, RICARDO RENÁN APARICIO, DNI 28.646.803, ALEJANDRA MUÑOZ, DNI 27.081.878, ANA SOLEDAD PELICHOTTI, DNI 27.350.280, MATIAS PABLO SACCOMANNO, DNI 23.645.828, MARTIN LAVINI DNI 27.793.521, PAULA ANDREA VALENZUELA, DNI 21.415.510.

ARTÍCULO 2° — Desígnese como JURADOS TITULARES del llamado “Concurso de Desarrollo de los Proyectos de Series de Alta Definición para Productoras con Antecedentes” por Resolución N° 1243/2016/INCAA a los señores/as: SEBASTIAN FREUND (Chile), Doc 10.202.272, VICTOR ADRIÁN TEVAH, DNI 18.106.771, MARCO ALTBERG (Brasil) Doc 2.754.590.

ARTÍCULO 3° — Desígnese como JURADOS TITULARES del llamado “Concurso de Desarrollo de los Proyectos de Series de Animación” por Resolución N° 1244/2016/INCAA a los señores/as: SANTIAGO



JAVIER IDELSON, DNI 25.097.867, GABRIEL SAGEL, DNI 18.118.568, DIEGO SEBASTIÁN ROSNER, DNI 24.588.177.

ARTÍCULO 4° — Désígnese como JURADOS TITULARES del llamado “Concurso de Desarrollo de los Proyectos de Series para Productoras con Antecedentes” por Resolución N° 1245/2016/INCAA a los señores/as: FERNANDA ROTONDARO, DNI 18.548.476, PATRICIO VEGA, DNI 21.541.275, ANA VIRGINIA BERBERIAN, DNI 21.475.577.

ARTÍCULO 5° — La presente resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALEJANDRO CACETTA, Presidente, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 02/09/2016 N° 63346/16 v. 02/09/2016

Fecha de publicación: 02/09/2016

